

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 89/2012: 6134
ACTOR: MUNICIPIO DE TEPELMEME VILLA DE MORELOS, COIXTLAHUACA, OAXACA.
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintinueve de agosto de dos mil doce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el oficio y anexos de Atonaltzin A. Coca Jiménez, Síndico del Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Coixtlahuaca, Oaxaca; recibido a las quince horas con diecisiete minutos de este día, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número 47277. Conste.

México, Distrito Federal, a veintinueve de agosto de dos mil doce.

Con el escrito y anexos de Atonaltzin A. Coca Jiménez, Síndico del Municipio de Tepelmeme Villa de Marcios, Coixtlahuaca, Oaxaca, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en compadel Poder Legislativo y otras autoridades de la citada entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

- "a) La orden verbal o escrita de las autoridades responsables de desconocer la debida designación de la Tesorera Municipal, Marta García García, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Coixtlahuaca, Oaxaca, y por ende la inconstitucional retención de los recursos financieros que legalmente le corresponde recibir al precitado Municipio por conducto de la Tesorera Municipal, a partir de la primera quincena del mes de agosto del presente año.
- b) La suspensión de la entrega de participaciones económicas, estatales y federales, que legalmente le corresponden al Municipio de referencia, principalmente las participaciones correspondientes a los Ramos 28 y 33, fondos III y IV, por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.
- c) Las ilegales órdenes verbales o escritas, o acuerdos adoptados por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, para no registrar y no emitir la acreditación de la Tesorera Municipal, Marta García García.
- d) La real e inminente determinación que será tomada en días próximos, por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, en el sentido de acreditar como

Síndico y Regidores del Ayuntamiento de referencia, a los suplentes actuales Concejales o cualquier otro ciudadano, con la finalidad de integrarlos al Cabildo, sin que se sigan los procedimientos que marca la Ley respectiva, y sin que sean ciudadanos legalmente electos como Regidores Propietarios. Ello con la intención de crear una mayoría "ficticia" de Concejales con el propósito de manejar la Hacienda Pública Municipal.

e) La real e inminente determinación que será tomada en días próximos por la LXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el sentido de suspender o revocar el mandato a los ciudadanos Atonaltzin A. Coca Jiménez o Atonaltzin Abigail Coca Jiménez, Síndico Municipal; Medardo Jiménez López, Regidor de Seguridad Pública y Obras, y Norberto García Carrasco, Regidor de Educación, integrantes del Cabildo, para lograr la ausencia de dichos Concejales y declarar que los Concejales Suplentes o cualquier otro ciudadano asuman el cargo como Propietarios.

Dichas suspensiones o revocaciones de mandato las pretenden hacer sin respetar el procedimiento que marca la Ley Orgánica Municipal y violando las garantías de audiencia, defensa y legalidad."

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, túrnese este expediente al Ministro que corresponde, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da

fe.